



Resolución de la Universidad de Huelva por la que se convocan licencias por períodos sabáticos para el año 2026

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Universidad de Huelva sobre Permisos y Licencias de su Personal Docente e Investigador, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad en sesión celebrada el 11 diciembre de 2025, se convocan licencias por períodos sabáticos para el año 2026, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. - Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar, para el año 2026, la concesión de licencias por períodos sabáticos dirigidas al personal docente e investigador de la Universidad de Huelva y con el límite de concesión que se establece en la propia normativa.

La dotación presupuestaria establecida al efecto en el Presupuesto de la Universidad de Huelva correspondiente al ejercicio 2026 ascenderá al importe de la ayuda que se derive del número de contratos de sustitución (PS) de los previstos en el vigente Convenio Colectivo de Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, de acuerdo el coste equivalente a la carga docente del/la profesor/a sustituido/a, siempre que sea necesaria su sustitución. Límite establecido en el Art. 3.2.c) del Reglamento Permisos y Licencias de la UHU.

Segunda. - Características y condiciones de la licencia.

1. El Personal docente e investigador con dedicación permanente a tiempo completo en la Universidad de Huelva y, al menos, dos sexenios de investigación, tendrá derecho a una licencia septenal para realizar actividades investigadoras en otro centro. Estas licencias tendrán una duración mínima de seis meses y máxima de un año, coincidiendo con el curso académico; y para su concesión será necesario el cumplimiento de los requisitos previstos en este reglamento, de acuerdo con las previsiones presupuestarias.
2. Las licencias se disfrutarán de forma ininterrumpida, sin perjuicio de que las actividades y estancias se desarrollen de forma no continuada durante el período de la licencia.

Código Seguro De Verificación	oAY5JwX01S414g8wofGcBQ==	Fecha	25/05/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/oAY5JwX01S414g8wofGcBQ=	Página	1/9

Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificafirma.uhu.es . Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad de Huelva	FECHA	25/05/2026
ID. FIRMA	firma.uhu.es	20Lt1F5JqdSELi4QQk28M0vEVo+Txfpq	PÁGINA 1/9




Tercera. – Solicitud, Documentación y Plazos de Presentación

1. Puede solicitar esta licencia el personal docente e investigador de la Universidad de Huelva con dedicación a tiempo completo y, al menos, dos sexenios de investigación.
2. El Profesorado que desee acogerse a esta licencia deberá presentar la siguiente documentación según el plazo establecido y formularios establecidos al efecto, como anexos en esta convocatoria.
 1. Impreso **ANEXO I** de solicitud en el Registro Electrónico de la Universidad, dirigida al Rector.
 2. Informe favorable del Departamento **ANEXO II** al que pertenezca y estableciendo algunas de las siguientes medidas para cubrir la docencia de la persona solicitante:
 - a) Si la docencia de la persona solicitante durante el curso de disfrute de la licencia tiene que ser asumida por aquellos miembros del profesorado que no tengan cubierta totalmente su capacidad docente, se deberá especificar el nombre del profesorado que asume dicha docencia.
 - b) Si la docencia de la persona solicitante durante el curso de disfrute de la licencia es asumida voluntariamente por personal de su área de conocimiento, aunque este tenga cubierta totalmente su capacidad docente, se deberá especificar el nombre del profesorado que asume dicha docencia, y un informe justificativo del Consejo del Departamento con las razones.
 - c) Para aquellos casos en los que no sea posible aplicar ninguna de las anteriores medidas, o estas fuesen insuficientes para cubrir la totalidad de la docencia, se convocan Tres Ayudas consistentes en la posibilidad de contratación excepcional que cubran la capacidad docente del profesorado solicitante. Con la figura de Profesor Sustituto, para asumir la docencia descubierta y cuyo contrato se extinguirá en el momento de la incorporación del profesorado sustituido.


ANEXOS II.A, ANEXO III, ANEXO IV y ANEXO V

Hoja de Auto-Baremación cumplimentada ANEXO VI

Código Seguro De Verificación	oAY5JwX01S414g8wofGcBQ==		Fecha	25/05/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/oAY5JwX01S414g8wofGcBQ=	Página	2/9	



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificafirma.uhu.es . Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad de Huelva	FECHA	25/05/2026
ID. FIRMA	firma.uhu.es	20LtlF5JqdSELi4QQk28M0vEVo+Txfpq	PÁGINA 2/9





1. Memoria de actividades investigadoras que se van a realizar durante el periodo de licencia, con detalle del tiempo de duración de la estación con Cambio de Residencia, y movilidades en su caso. **(ANEXO VII)**

En ningún caso se concederá más de una licencia en una misma área de conocimiento. El Consejo de Departamento deberá especificar las asignaturas y créditos que se necesitan cubrir.


Plazo para la presentación de las solicitudes y subsanación

1. Se establece plazo para la presentación de solicitudes, junto con la necesaria documentación, **hasta el 10 de junio de 2026**
2. La presente Convocatoria se publicará en el Tablón Electrónico de la Universidad de Huelva (TEO). Asimismo, se encontrará disponible en la página web de la Universidad de Huelva, de forma complementaria y meramente informativa en la página web del Área Gestión de Personal Docente. A través de estos medios se publicarán tanto las relaciones de personas admitidas y excluidas como cuantas comunicaciones y requerimientos relacionados con el concurso se produjesen, así como la orden de concesión de las licencias.
3. De acuerdo con lo previsto en el artº 45.1 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estas publicaciones sustituirán a la notificación personal a los interesados y producirán los mismos efectos.
4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará una relación provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, disponiendo de un plazo de diez días para la subsanación de defectos. Si esta circunstancia no se produjera, se tendrán por desistidas de sus peticiones.


Cuarto. – Requisitos

1. El solicitante debe acreditar el desempeño de actividades docentes e investigadoras, de forma ininterrumpida, durante los cinco cursos académicos anteriores a la petición de licencia, según Reglamento de permisos y licencias
2. Se considera interrupciones los periodos en los que el profesorado solicitante haya tenido una dedicación a tiempo parcial, o haya estado en situación de excedencia, servicios especiales o comisión de servicios en otras Universidades o Instituciones.
3. No haber disfrutado, en los cinco cursos anteriores, de licencias por estudios, o estancias de investigación, o licencias por adaptación y perfeccionamiento

Código Seguro De Verificación	oAY5JwX01S414g8wofGcBQ==		Fecha	25/05/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/oAY5JwX01S414g8wofGcBQ=	Página	3/9	



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificafirma.uhu.es . Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad de Huelva		FECHA	25/05/2026
ID. FIRMA	firma.uhu.es	20Lt1F5JqdSELi4QQk28M0vEVo+Txfpq	PÁGINA	3/9





profesional que sumadas, sean igual o superiores a 12 meses. Para este cómputo no se tendrán en cuenta las licencias de duración igual o inferior a 2 meses.

4. Para tener derecho a solicitar una segunda o sucesivas licencias Septenales deberán haber transcurrido al menos cinco cursos académicos desde la finalización de la licencia septenal anterior, siempre y cuando se cumpla el requisito establecido en el apartado anterior.
5. El disfrute de la licencia es incompatible con el desempeño de cualquier cargo académico.

Comisión Evaluadora de las solicitudes.

1. Para el estudio y posterior propuesta de resolución de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión Evaluadora, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Vicerrector Ordenación Académica y Profesorado.

Secretario: La Directora de Área de Gestión de Personal Docente

Vocal: EL Vicerrectora de investigación.

Vocal: La Directora de Profesorado.

Vocales: Cinco miembros, designados por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector, en representación de cada una de las ramas de conocimiento.

2. Esta Comisión Evaluadora valorará los méritos de las personas candidatas de acuerdo con los criterios y puntuaciones que se establecen en el articulado del Reglamento que regula la concesión de licencias de períodos sabáticos al personal docente e investigador de la Universidad de Huelva.

Quinto. – Concesión y Resolución de las Licencia Septenal

1. Las licencias Septenales previstas en este capítulo serán concedidas o, en su caso, denegadas por el Rector o Rectora de la Universidad de Huelva, previo informe del Consejo de Gobierno. La concesión estará en todo caso supeditada a las disponibilidades presupuestarias.
2. La Comisión Evaluadora, encargada de realizar la propuesta de concesión de licencias Septenales, está formada por:
 - a) Presidencia: La persona que ocupe el Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado.
 - b) Secretaría: La persona responsable del área de Gestión del Profesorado.


Código Seguro De Verificación	oAY5JwX01S414g8wofGcBQ==		Fecha	25/05/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/oAY5JwX01S414g8wofGcBQ=	Página	4/9	
Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificafirma.uhu.es . Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad de Huelva		FECHA	25/05/2026
ID. FIRMA	firma.uhu.es	20LtlF5JqdSELi4QQk28M0vEVo+Txfpq	PÁGINA	4/9






- c) Vocal: La persona que ocupe el Vicerrectorado con competencias en materia de investigación.
 - d) Vocal: La persona que ocupe la Dirección de Profesorado.
 - e) Vocales: Cinco miembros con, al menos, dos sexenios de investigación, que serán designados por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector o Rectora en representación de cada una de las ramas de conocimiento, y por un tiempo máximo de tres cursos académicos.
3. Esta Comisión Evaluadora valorará los méritos de las personas candidatas de acuerdo con los criterios y puntuaciones que se explicitan a continuación. Las puntuaciones referidas a duración o dedicación que no cuenten con el periodo completo se valorarán de forma proporcional.
4. La documentación y los méritos susceptibles de valoración serán los siguientes:
- 4.1. Cuerpo o Categoría Laboral:
- a) Profesorado Catedrático de Universidad, **25 puntos**.
 - b) Profesorado Titular de Universidad y Profesorado Catedrático de Escuela Universitaria, **20 puntos**.
 - c) Profesorado Titular de Escuela Universitaria (con título de Doctorado), **18 puntos**.
 - d) Profesorado Contratado Doctor o Profesorado Permanente Laboral, **18 puntos**
 - e) Profesorado Titular de Escuela Universitaria (sin título de Doctorado), **14 puntos**.
 - f) Profesorado Colaborador (con título de Doctorado), **14 puntos**
 - g) Profesorado Colaborador (sin título de Doctorado), **10 puntos**
- 4.2. Antigüedad en la Universidad de Huelva como personal docente e investigador con dedicación a tiempo completo: 1 punto por año. Se computará el régimen a tiempo parcial de forma proporcional a la dedicación completa, que se establecerá en función a lo que determinen los Criterios para la elaboración del Plan de Organización Académica.
- 4.3. Sexenios reconocidos: **15 puntos** por cada sexenio.

Código Seguro De Verificación	oAY5JwX01S414g8wofGcBQ==		Fecha	25/05/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/oAY5JwX01S414g8wofGcBQ=	Página	5/9	



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es>. Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad de Huelva		FECHA	25/05/2026
ID. FIRMA	firma.uhu.es	20Lt1F5JqdSELi4QQk28M0vEVo+Txfpq	PÁGINA	5/9





4.4. Desempeño de cargos de gestión:

- a) Rector o Rectora, **4 puntos por año.**
- b) Vicerrectorado, Defensoría Universitaria, Gerencia, Secretaría General, y cargos asimilados a los referidos, **3 puntos por año.**
- c) Decanato o Dirección de Centro, Dirección de Centros e Institutos de Investigación y cargos asimilados a los referidos, **2 puntos por año.**
- d) Dirección de Departamento, Vicedecanato o Subdirección de Centro y Secretaría de Centro y cargos asimilados a los referidos, **1,5 puntos por año.**
- e) Secretaría de Departamento o cargos asimilados a los referidos, **1 punto por año.**

4.5. Con el informe que emita el área de Ordenación Académica sobre la docencia del interesado/a, se computará la docencia en los últimos 5 años, correspondiendo 0,2 puntos por asignatura impartida, siempre que se haya impartido, al menos, 0,5 créditos en dicha asignatura.


4.6. En caso de igualdad de puntuación, se resolverá a favor de la persona candidata con mayor categoría de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

- a) Profesorado Catedrático de Universidad, Profesorado Titular de Universidad y Profesorado Catedrático de Escuela Universitaria, Profesorado Titular de Escuela Universitaria con título de Doctorado, Profesorado Titular de Escuela Universitaria sin título de Doctorado, Profesorado Contratado Doctor y Profesorado Permanente Laboral, Profesorado Colaborador con título de Doctorado, y Profesorado Colaborador sin título de Doctorado.
- b) Si persistiera el empate se atenderá a la antigüedad en esa categoría y, finalmente, a la edad


4.7. La concurrencia de dos o más miembros del profesorado de una misma área de conocimiento y departamento implica la exclusión automática del proceso de adjudicación de la persona candidata que tuviera una menor puntuación.

4.8. La memoria de actividades investigadoras no será susceptible de valoración por la Comisión Evaluadora a efectos de la concesión de la licencia sino de mero conocimiento de las actividades a realizar.

Código Seguro De Verificación	oAY5JwX01S414g8wofGcBQ==		Fecha	25/05/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/oAY5JwX01S414g8wofGcBQ=	Página	6/9	



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificafirma.uhu.es . Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad de Huelva	FECHA	25/05/2026
ID. FIRMA	firma.uhu.es	20Lt1F5JqdSELi4QOk28M0vEVo+Txfpq	PÁGINA 6/9






- Dentro de los 30 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Evaluadora publicará la lista provisional de personas candidatas ordenadas por la puntuación obtenida. Con la publicación se abrirá un plazo de 10 días hábiles para alegaciones, cuyo escrito deberá ir dirigido a la persona que ocupe la presidencia de la Comisión Evaluadora. La Comisión resolverá las alegaciones planteadas en los 15 días hábiles siguientes. Finalmente, elevará al Consejo de Gobierno la correspondiente propuesta de resolución, en la que se incluirá la relación priorizada de solicitantes.
- Corresponde al Rector, en virtud de la competencia que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Huelva para ejecutar los acuerdos del Consejo de Gobierno, dictar y notificar la correspondiente resolución del procedimiento a las personas interesadas en el plazo máximo de tres meses, computados desde la fecha en la que se publique la convocatoria.
- La Resolución de este procedimiento se publicará en el TEO, sin perjuicio de la difusión en la página web del Área de Gestión de Personal Docente a efectos meramente informativos.


Sexto.- Régimen Retributivo y Académico de las licencias

- Durante el tiempo que dure la licencia septenal, la persona beneficiaria de la misma percibirá el cien por cien de sus retribuciones. Asimismo, conservará todos los derechos administrativos derivados de su situación de servicio activo.
- Cuando la persona beneficiaria de una licencia septenal no pueda disfrutarla en el curso académico para el cual le fue concedida, podrá solicitar al Consejo de Gobierno una prórroga de un año para hacer efectivo este derecho, con al menos dos meses de antelación al inicio del disfrute de la licencia. La petición de prórroga solo se podrá efectuar una vez.
- En el supuesto de que se produzca la renuncia a la licencia, la persona interesada perderá el derecho adquirido y deberá someterse a un nuevo procedimiento de selección, en los términos previstos en este Reglamento. Las licencias Septenales tendrán que disfrutarse en el curso académico siguiente al de su concesión, salvo casos muy excepcionales, como enfermedad, permisos por nacimiento o adopción de hijo, o cuidado de otras personas dependientes, o violencia de género, y en todo caso, la Comisión Evaluadora tendrá que emitir un informe favorable para la aceptación en el cambio de fechas.

Código Seguro De Verificación	oAY5JwX01S414g8wofGcBQ==		Fecha	25/05/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/oAY5JwX01S414g8wofGcBQ=	Página	7/9	



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificafirma.uhu.es . Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad de Huelva		FECHA	25/05/2026
ID. FIRMA	firma.uhu.es	20Lt1F5JqgSELi4QQk28M0vEVo+Txfpq	PÁGINA	7/9





Séptimo. – Obligaciones de los Beneficiarios

- Finalizada la licencia, las personas beneficiarias deberán presentar, en el plazo de tres meses, una memoria de las actividades realizadas (**ANEXO VIII**). La citada memoria, cumplimentada de conformidad con el formulario previsto en la convocatoria, será remitida al Vicerrectorado con competencia en materia de profesorado, para su valoración en la Comisión de Ordenación Académica y su aprobación en Consejo de Gobierno, con posterior comunicación al interesado.
- Durante el periodo de disfrute de la licencia, la realización de otras actividades distintas a las previstas en la memoria requerirá de autorización expresa de la persona que ocupe el Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado. No será precisa esta autorización cuando consistan en la participación en congresos, seminarios u otras actividades formativas o investigadoras relacionadas con las actividades previstas en la memoria, siempre que no impliquen una ausencia del centro receptor superior al 20% del tiempo previsto para la licencia.
- Durante el periodo de licencia no se podrán desempeñar otras actividades laborales remuneradas, con exclusión de las actividades desarrolladas al amparo del artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- El informe desfavorable a la memoria de actividades por parte del Consejo de Gobierno, o el incumplimiento de las obligaciones a las que se refiere este articulado dará lugar, también por acuerdo del Consejo de Gobierno, a la revocación de la licencia y exclusión de la persona interesada en posteriores convocatorias durante un periodo total de diez años. Cuando las actividades realizadas con incumplimiento de las obligaciones referidas hubieran sido retribuidas por la Universidad de Huelva, por acuerdo del Consejo de Gobierno se dará lugar a la apertura del oportuno expediente de devolución de las cantidades percibidas sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias a las que pudiera dar lugar.


Octavo. – Compatibilidad.

El disfrute de esta licencia es incompatible con la realización de cualquier tipo de actividad remunerada. El incumplimiento de este precepto dará lugar a la correspondiente responsabilidad disciplinaria.


Noveno. – Régimen Jurídico.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en esta resolución, además de lo establecido en el Reglamento que regula la concesión de licencias de períodos sabáticos al personal docente e investigador de la Universidad de Huelva y la Ley

Código Seguro De Verificación	oAY5JwX01S414g8wofGcBQ==		Fecha	25/05/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/oAY5JwX01S414g8wofGcBQ=	Página	8/9	



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificafirma.uhu.es . Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad de Huelva	FECHA	25/05/2026
ID. FIRMA	firma.uhu.es	20Lt1F5JqdSELi4QQk28M0vEVo+Txfpq	PÁGINA 8/9





39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécima. - Base final.

1. Se faculta a la Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado para interpretar y desarrollar la presente convocatoria en todos aquellos aspectos que no incidan sustancialmente en el contenido de la misma.
2. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante la Sra. Rector de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Huelva, a la fecha de la firma electrónica.

EL RECTOR

José Rodríguez Quintero

Código Seguro De Verificación	oAY5JwX01S414g8wofGcBQ==		Fecha	25/05/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/oAY5JwX01S414g8wofGcBQ= =	Página	9/9	



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es>. Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad de Huelva		FECHA	25/05/2026
ID. FIRMA	firma.uhu.es	20Lt1F5JqdSELi4QQk28M0vEVo+Txfpq	PÁGINA	9/9

